

**CONVENIO DE REGULARIZACIÓN DE OBRAS ENTRE LA COMUNA DE
IBARLUCEA Y EL COLEGIO PROFESIONAL DE MAESTROS MAYORES DE
OBRAS Y TECNICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. D.II**

En la localidad de Ibarlucea a los 27 días del mes de mayo de 2016, entre la Comuna de IBARLUCEA (en adelante la COMUNA), representada por el Sr. Presidente Comunal Sr. Jorge Rafael MASSON y por su Tesorero Sr. Fabián CRAGNOLINO, por una parte, y el Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos de la Provincia de Santa Fe – Distrito II, (en adelante el COLEGIO) a través de su Presidente M.M.O. Miguel A. Rubbo y de su Secretario M.M.O. Gabriel W. Boeri por la otra, convienen en celebrar el presente CONVENIO DE REGULARIZACIÓN DE OBRAS, y con tal propósito establecen, otorgan y declaran:

PRIMERO: Las partes se comprometen a mantener un estrecho vínculo entre ambas Instituciones, observar el mayor espíritu de cooperación y coordinar los esfuerzos que tiendan a favorecer el desarrollo de las respectivas gestiones y el ejercicio profesional en el ámbito de la localidad de Ibarlucea. Para ello, se proponen en esta oportunidad crear el marco legal que permita la Regularización de toda edificación privada en jurisdicción de la Comuna, que haya sido construida irregularmente y que a la fecha no posea plano municipal aprobado, exceptuando a las Plantas y establecimientos Industriales y de Acopio de cereales.

SEGUNDO: La COMUNA considera pertinente la regularización de toda edificación no registrada y sin planos aprobados, y se compromete a continuar exigiendo la tramitación del Permiso de Edificación, para la construcción de obras nuevas, o para la ampliación, refacción y/o regularización de las edificaciones privadas existentes dentro de su jurisdicción; dicho permiso se otorgará sólo si previamente se ha efectivizado la tramitación “on line” de los planos respectivos.

TERCERO: Es política de el COLEGIO exigir la presentación de edificaciones no declaradas, como también promover y posibilitar el registro de dichas construcciones, generando en este caso el instrumento que permita a la Comuna, contar con planos aprobados y responsable profesional para toda obra privada.

CUARTO: El COLEGIO acepta para el relevamiento y registro de toda edificación construida y no declarada de la localidad de Ibarlucea en el término del presente convenio la reducción de un 50% en los aportes de Ley, para cada una de las categorías correspondientes según la edificación a declarar.

QUINTO: La MUNICIPALIDAD, implementará en concordancia con la aplicación de estas reducciones una moratoria de tasas y derechos de edificación por el mismo valor: 50% (cincuenta por ciento).

SEXTO: La COMUNA acepta instrumentar los mecanismos necesarios para la Gestión y tramitación On line de todos los expedientes referidos a Obras Particulares, a partir del desarrollo de un Sistema Digital de gestión, registro y archivo, utilizando la capacidad que provee el sistema "Gesto" a implementar en concordancia con la puesta en vigencia del presente convenio durante el primer semestre del corriente año.

SÉPTIMO: EL presente Convenio se establece por un plazo de 7 (siete) meses sin posibilidad de posterior renovación, a regir desde el día 1º de Junio y hasta el 30 de diciembre de 2016.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados anteriormente.


Gabriel M. Boeri
MAESTRO MAYOR DE OBRAS
SECRETARIO C.P.T.
DISTRITO II




Miguel Angel Rubbo
MAESTRO MAYOR DE OBRAS
PRESIDENTE C. P. T.
DISTRITO II


JORGE MASSON
PRESIDENTE
COMUNA DE YBARLUCEA